

23. A esta pregunta respondieron que el común de esta ciudad goza como Propios:

DERECHO DE CORREDURIA.— Que regulado por un quinquenio valdrá, 10.500 reales cada año.

DERECHOS DEL PESO REAL.— Que se regula en la misma conformidad y valdrá 500 reales cada año.

AGOSTADEROS, de las Puertas de Toledo, Calatrava, Cabeza Mesada y Celada, que son rastrojeras, se regula valdrán 4 500 reales al año.

DERECHO DE ASADURA Y ROMANA DE LAS CARNES, que se consumen en las Carnicerías públicas, regulan su producto en 1.000 reales.

FIELAZGO MAYOR, de las Carnicerías públicas, se reguló su producto anual en la misma conformidad por un quinquenio, en 1.000 reales.

DERECHO DE PESCAR, en el rio Guadiana, en la comprensión de esta jurisdicción se reguló su producto anual en 100 reales.

UNA HUERTA PARA HORTALIZA, que llaman del Concejo se regula su arrendamiento anual en 50 reales.

DOS QUINTOS DE QUIÑONADA, de agostadero y rastrojera de las Puertas de Alarcos y de Granada, regulan su arrendamiento por un quinquenio en 3.000 reales.

Y estas partidas juntas a una suman 20.550 reales.

24. A esta pregunta dijeron que esta ciudad usa por Arbitrios, en virtud de Real facultad concedida por S. M. y Señores de su Supremo Consejo de Castilla, por espacio de 7 años, fecha de 14 de marzo del pasado año de 1752, de dos Quintos de Invernadero (tierra Montuosa) que llaman las Navas; y cinco Quintos de Agostadero y Rastrojera que llaman los Entrecotos Rasos, cuyo arbitrio cumplen los Invernaderos en fin de abril del año que viene de 1757; y los Agostaderos en fin de septiembre de 1756.

Dichos arbitrios producen anualmente, 8.500 reales de vellón, los que se concedieron para satisfacer los gas-

tos que anualmente se ofrecen a la ciudad como son:

Fiestas Votivas.  
Corpus Christi.  
Salario del Médico.  
Escribano del Ayuntamiento.  
Portero.  
Limpieza de Minas.  
Y otros inexcusables.

Y fueron subrogados en lugar de aumento de dichos Propios, por no alcanzar estos a cubrir los débitos y empeños que contra sí tenían y anualmente tienen.

25. A esta pregunta dijeron que según la inteligencia de los que declaran los gastos precisos e inexcusables que debe satisfacer el común de esta ciudad, llegarán a 1.500 ducados, a corta diferencia y aún tal vez excedan en un año considerados por un quinquenio en esta forma:

EL SUELDO DE ESTE CORREGIMIENTO, impuesto sobre el Propio de Correduría, importa anualmente reales 4.400.

LOS SALARIOS DE LOS CABALLEROS REGIDORES, que están actualmente en ejercicio importan, 270 reales.

**Gastos** (al respecto de 1.000 maravedis a cada uno).

FIESTA DEL CORPUS, 2.200 reales.

VOTOS DE LA CIUDAD Y NOVENARIOS, por malos temporales, faltas de agua, de salud y otros, se gastan anualmente, 1.500 reales.

EMPEDRADOS PUBLICOS Y COMPOSTURAS DE FUENTES, 600 reales.

AL ESCRIBANO DEL AYUNTAMIENTO, se le da por su salario, 1.100 reales.

PORTERO, 333 reales.

LIMPIEZA DE MINAS, en un quinquenio se considera, 1.300 reales.

Sin lo que contribuyen los vecinos en peones por vecindario, y algunos años en que ha habido inundaciones

Propios

Arbitrios